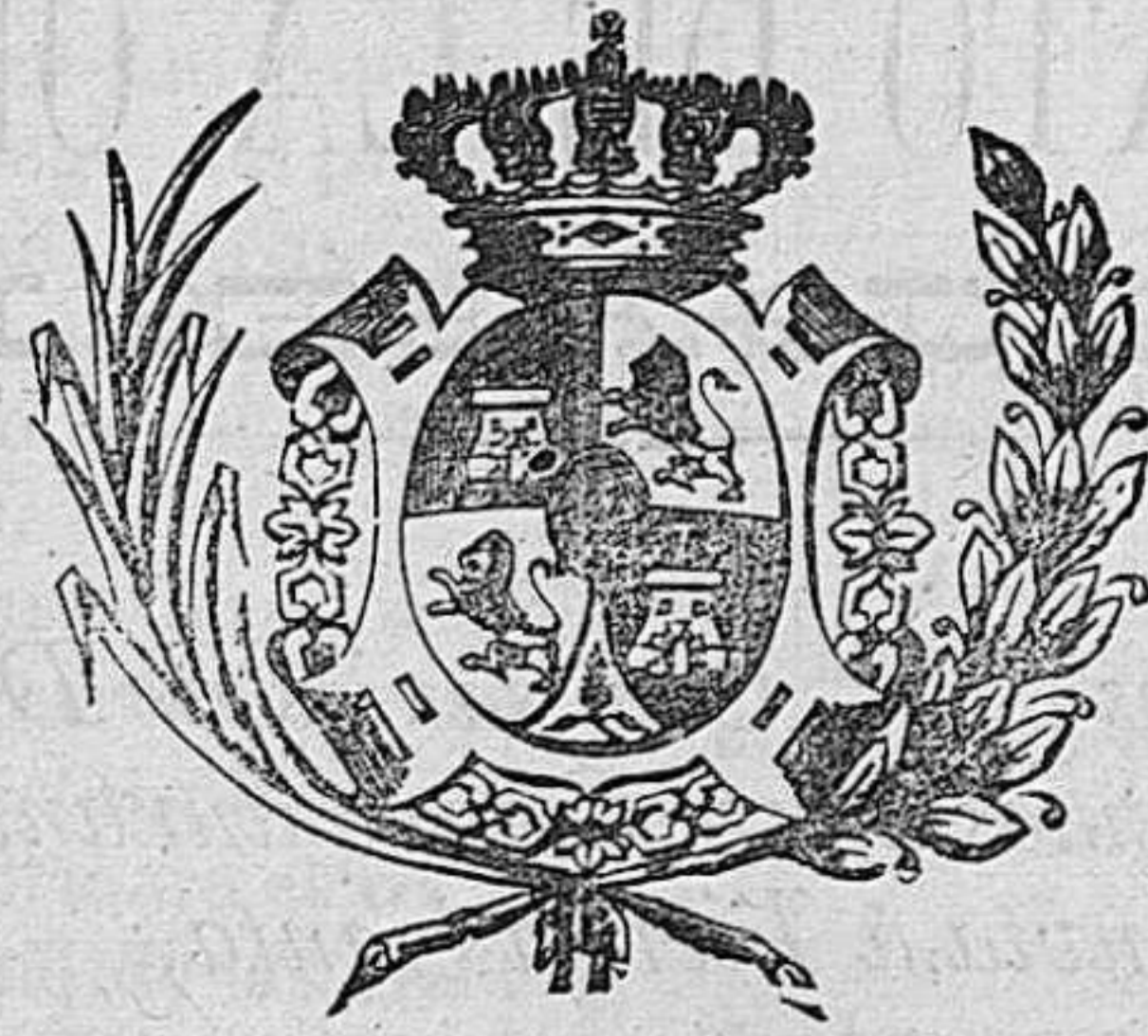


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 21 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### EXPOSICIÓN

Señor: El impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 y desvirtuado por el reglamento dictado para su ejecución en 30 del mes siguiente, ha necesitado repetidas aclaraciones, que motivaron el nuevo reglamento de 29 de Abril último. Dispónese en la regla 4.ª de su art. 37, que habrá de reputarse como parte del impuesto de utilidades lo que satisfagan por contribución territorial las Sociedades ó Bancos sujetos á tal gravamen, cuando la Real orden de 2 de Julio de 1900 había establecido que la contribución territorial satisfecha por aquellas Compañías y establecimientos de crédito se dedujera de las utilidades como uno de los gastos de explotación del negocio mercantil ó industrial á que se dedicaran, siempre que tuviera ese carácter.

La diferencia que existe entre ambas disposiciones ha originado una lamentable confusión, pretendiéndose, con manifiesto olvido de la raíz y asiento de ambos impuestos y del verdadero concepto de cada uno, excluir de la tributación por utilidades las que produzca la riqueza territorial de los Bancos ó Sociedades, interpretación que llevaría á la injusticia de hacer de mejor condición á dichas entidades cuando tuvieren todo ó parte de su capital invertido en bienes inmuebles, constituyendo á su favor un privilegio, y desnaturalizando el nuevo impuesto establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Semejante criterio, amparándose en la disposición 4.ª citada del artículo 37 del reglamento vigente, ha motivado diferentes reclamaciones que hacen necesario restablecer el verdadero sentido de la ley, afirmando el concepto del impuesto sobre las utilidades tal como se definió en aquella.

Fundado en las consideraciones

expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1903.— Señor: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la prevención 4.ª del art. 37 del reglamento de 29 de Abril de 1902. Se computará como parte del impuesto que los Bancos y Sociedades deban satisfacer sobre las utilidades el importe de la contribución urbana pagada por el local que ocupen sus oficinas durante el año á que la contribución se refiera. Cualquiera otra cantidad que dichas entidades ó Compañías satisfagan en concepto de contribución territorial por el inmueble ó inmuebles de su pertenencia, no será deducible de los ingresos que hayan obtenido durante el año á que se contraiga la declaración jurada que sirve de base para la liquidación del impuesto.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.— Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

«Gaceta» núm. 49 de 18 Fbro.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Enero último, relativo al servicio de estadística penitenciaria y carcelaria, exige á los Directores y Jefes de las Prisiones que expresen el motivo de las bajas de reclusos ocurridas en las mismas, como igualmente el motivo á que obedezca su libertad, ya sea provisional ya definitiva.

Y como en muchos casos los Directores ó Jefes de los establecimientos no pueden consignar en las papeletas de bajas que están obligados á remitir á la Dirección de Prisiones dato que tanto interesa á los fines de la citada estadística, por no constar en el expediente de respectivo recluso, se hace necesario precisar este detalle de procedimiento en la forma conveniente para el mejor servicio.

Asimismo, el régimen penitenciario y económico de las Prisiones y el referido servicio de estadística exigen que en los expedientes personales de los detenidos y presos conste en todo momento la situación legal precisa de los mismos,

con todos los accidentes y variaciones que son consecuencia de su situación en el procedimiento.

Por todo ello; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los Juzgados y Audiencias, al decretar la libertad de los reclusos; consignen en los documentos expedidos al efecto para los Directores y Jefes de Prisión, el motivo ó causa á que la resolución obedezca, expresando si la libertad es provisional, con fianza ó no, ó definitiva por sobreseimiento ó absolución.

2.º Que una vez que sean aprobados por la Superioridad los autos de conclusión de sumario, se comunique de oficio tal extremo á los Directores y Jefes de las Prisiones para su anotación en el expediente y los subsiguientes efectos de clasificación y estadística.

3.º Que igualmente, y una vez declaradas firmes las sentencias en materia criminal, se haga saber tal extremo á los referidos funcionarios para que estos puedan formalizar la documentación correspondiente y aplicar el tratamiento que su situación legal requiera.

4.º Que estos mismos soliciten también de las precitadas Autoridades cuantos datos consideren precisos para la ejecución y cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 19 de Enero último, organizando el servicio de estadística.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que por ese Centro de su digno cargo se comuniquen los oportunos traslados de la presente Real orden y se dicten las disposiciones necesarias para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.—E. Dato.—Sr. Director general de Prisiones.

«Gaceta» núm. 49 de 18 Febrero.)

Número 375.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Sección 3.ª—Obra Pía.

«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Recibi de la Sección de la Obra Pía del Ministerio de Estado, por mano del Sr. Cónsul de España en Jerusalén, la cantidad de francos treinta mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y dos céntimos, en dos letras de cambio del Banco de España, números 6 y 7, equivalentes á pesetas treinta y dos mil seiscien-

tas catorce y cuarenta y ocho céntimos, importe total de la recaudación de las limosnas de las Comisarias de las diócesis durante el año último de 1901.—Jerusalén 30 de Marzo de 1902.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona, Procurador general de Tierra Santa.—Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la página 2.ª)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 409.

#### CENSO ESCOLAR

##### Circular.

Puede suceder que el 7 de Marzo próximo, día en que ha de verificarse el Censo escolar, existan en esa provincia escuelas vacantes y desempeñadas provisionalmente por personas que no tengan título alguno profesional, ó que se encuentren cerradas. En el primer caso extenderá la cédula de inscripción la persona encargada de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º, regla 3.ª de la instrucción de 7 del actual, expresando el sueldo con que está dotada la escuela y consignando que el que la autoriza no posee ningún título profesional. En el segundo caso, esto es, cuando la escuela se halle cerrada, el Alcalde llenará el encabezamiento de la cédula en la parte relativa al punto en que está situada y dotación consignada para el maestro ó maestra; y en donde deberían inscribirse los alumnos, pondrá y autorizará una nota en que se exprese que la escuela está cerrada por no tener maestro en propiedad, interino ni suplente.

Lo que como aclaración al citado artículo de la instrucción publicada en el Boletín oficial, núm. 37, corresponde al 12 del actual, se hace saber para que llegue á conocimiento de las Autoridades y funcionarios públicos que intervengan en estas operaciones.

Murcia 25 de Febrero de 1903.

El Gobernador,  
José Contreras.



# PATRONATO DE LA OBRA PÍA

## DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

*Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1902, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envía á Tierra Santa.*

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Albarracín.	30 Enero.	D. Telesforo Jiménez.	Libranza del Giro Mútuo.	10'00
Almería.	15 Abril.	» Eusebio Sánchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.	105'00
Astorga.	5 Junio.	» Francisco Rubio.	Entrega D. Gregorio del Conde.	15'70
Ávila.	17 Enero.	» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	295'00
Barbastro.	17 id.	» Manuel Sesé.	Idem c/ á D. Francisco Morana.	197'00
Barcelona.	31 Julio.	» Tomás Sánchez y González.	Cheque c/ Sres. Cabo y García.	265'60
Burgos.	17 Enero.	» Gerardo Villota.	Letra c/ al Banco de España.	123'32
Cádiz.	25 Junio.	» Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mútuo.	110'00
Calahorra.	9 Enero.	» Fernando Eguizábal.	Entrega D. José Cordon.	87,00
	17 Diciembre.		Cheque c/ Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup> .	565,00
Canarias.	7 Marzo.	» Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	196'00
Cartagena.	31 Enero.	» Rafael Alguacil.	Idem id. id.	637,00
	26 Febrero.		Idem id. id.	820,00
Ceuta.	8 Enero.	» Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mútuo.	7'00
Ciudad Real.	1.º Abril.	» Eloy Fernández.	Entrega D. Luis Alcázar.	150'00
Ciudad Rodrigo.	23 Julio.	» Román Marcos.	Libranza del Giro Mútuo.	46'00
Cuenca.	26 Marzo.	» Gregorio Auñón.	Idem id. id.	45'00
Granada.	18 Noviembre.	» Marcelino Toledo.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	200,00
	31 Diciembre.		Letra c/ D. Fernando Fé.	136,00
Guadix.	12 Julio.	» Manuel López Martínez.	Entrega D. Andrés Vilches.	285'25
Huesca.	30 Enero.	» Pablo Hidalgo.	Letra c/ al Banco de España.	110'00
Ibiza.	22 Noviembre.	» Juan Mari.	Entrega D. Miguel Mari.	18'00
Jaca.	13 Diciembre.	» Delfín Alastuey.	Cheque c/ D. Francisco Morana.	542'54
Jaén.	29 Octubre.	» Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mútuo.	28'50
	8 Enero.		Letra c/ al Banco de España.	562,96
León.	26 Julio.	» Vicente Silva Díez.	Idem id. id.	600,00
	19 Diciembre.		Idem id. id.	350,00
	31 id.		Idem id. id.	364,94
Lérida.	7 Julio.	» Crescencio Esforzado.	Cheque c/ Ruiseco, Alfaro y Comp. <sup>a</sup> .	25'00
Lugo.	8 Enero.	» Tomás Suárez.	Libranza del Giro Mútuo.	9'00
Madrid.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1902.	1.689'25
Idem.	10 Junio.	» Miguel López Martínez.	Entrega como limosna.	5'00
Málaga.	16 Diciembre.	» Rafael Parodi.	Letra c/ al Banco de España.	943'70
Mallorca.	12 Mayo.	» Matias Company.	Letra c/ E. Sáinz é hijos.	1.007'10
Manila.	26 Marzo.	» Bernabé del Rosario	Idem id. id.	272'70
Menorca.	17 Febrero.	» Antonio Sintes.	Idem id. id.	317'00
Mondoñedo.	25 id.	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mútuo.	200'00
Orense.	26 Abril.	» Salvador Martínez.	Idem id. id.	10'00
Orihuela.	20 Febrero.	» Juan Ruiz Ramirez.	Letra c/ Sres. Garcia Calamarte.	510'00
Osma.	31 Diciembre.	» Antonio Márquez.	Entrega D. Eustaquio Marqués.	355'90
	17 Enero.		Letra c/ al Banco de España.	250,00
Oviedo.	5 Mayo.	» Antonio Sánchez Otero.	Idem id. id.	300,00
	14 Octubre.		Idem id. id.	500,00
	3 Diciembre.		Idem id. id.	250,00
Palencia.	14 Febrero.	» José Madrid.	Cheque c/ Luis Roy Sobrino.	46'00
Pamplona.	13 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Idem c/ al Banco de España.	4.000'55
Salamanca.	3 Febrero.	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Gerónimo Hernández.	878,93
	30 Diciembre.		Idem D. José Vicente Ruano.	637,75
Santiago.	15 Febrero.	» Ricardo Rodriguez.	Letra c/ Crédit Lyonnais.	125'00
Segorbe.	31 Enero.	» Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mútuo.	300,00
	24 Diciembre.		Idem id. id.	300,00
Segovia.	28 Febrero.	» Salvador Guadilla.	Entrega D. Ricardo Torres.	37'00
Sevilla.	4 Marzo.	» Ildefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	645'00
Sigüenza.	7 Julio.	» Juan Francisco Cabrera.	Libranza del Giro Mútuo.	6'00
Tarazona.	30 Diciembre.	» Joaquín Carrión.	Idem id. id.	25'00
Tarragona.	13 id.	» Salvador Tarín.	Remitido en metálico.	25'00
Tenerife.	28 Febrero.	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	408'00
Teruel.	8 Enero.	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mútuo.	38'00
Toledo.	10 Marzo.	» Salvador S. Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	793'53
Tortosa.	30 Enero.	» Julián Ferrer.	Idem c/ D. Luis Bacqué.	145'40
Tuy.	20 Febrero.	» José Rodriguez.	Idem c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	1.000'20
Urgel.	17 Enero.	» Vicente Porta.	Libranza del Giro Mútuo.	52'00
Valencia.	31 id.	» Salvador Montesinos.	Cheque c/ al Banco de España.	4.017'00
Valladolid.	14 Marzo.	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo Segura.	310'50
Vich.	16 Junio.	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ Luis Roy Sobrino.	210'00
Vitoria.	22 Febrero.	» Andrés González de Suso.	Idem c/ al Banco de España.	2.850'15
Zamora.	12 id.	» Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mútuo.	20'00
TOTAL QUE SE REMITE.				30.388,47

NOTA.—No ha rendido cuenta la Comisaría de Plasencia. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Córdoba, Coria, Gerona, Santander, Tudela y Zaragoza. Ha justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno la de Badajoz. Importa la presente relación las figuradas treinta mil trescientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos. Madrid 1.º de Enero de 1903.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.



## Quinta sección.

Número 348.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año de 1903.—Providencia.

No habiendo satisfecho los contribuyentes por Derechos reales que se expresan a continuación, dentro del plazo reglamentario el importe que en las mismas se cita, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo al art. 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimientos, en la inteligencia de que si

transcurrido el término de tercero día, desde el de la llegada del Agente ejecutivo a la localidad y no hubiese efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y entréguese al arrendatario de contribuciones las certificaciones de descubiertos quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia a 13 de Febrero de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España. =V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Relación a que se refiere la anterior providencia.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Epoca del débito.	Débito — Pesetas.
<b>Derechos reales.</b>			
<b>ABANILLA</b>			
1	Monserrate Lillo Soler.	1887-88	209 20
<b>VILLANUEVA</b>			
2	Josefa Moreno López.	1888-89	95 38
<b>ALGUAZAS</b>			
3	Joaquín López Solano.	1892-93	78 97
4	Micaela López Moreno y otros.	»	94 72
5	Josefa López Solano.	»	78 97
<b>OJÓS</b>			
6	Leandro López Moreno.	»	81 56
<b>ABARÁN</b>			
7	José Gómez Gómez.	»	17 23
<b>BLANCA</b>			
8	Ignacia y Juan Martínez Molina.	»	15 »
<b>RICOTE</b>			
9	Trinidad Lova López.	»	27 26
<b>ALICANTE</b>			
10	Sociedad Viuda é hijo de V. Lillo.	1894-95	5 76
<b>BLANCA</b>			
11	María del Carmen Alonso Sifuentes.	»	92 84
<b>RICOTE</b>			
12	Pelegrín Moreno Rojo y hermanos.	»	126 67
<b>MURCIA</b>			
13	María Tovar Tovar.	»	140 96
14	Diego Tovar Tovar.	»	140 96
<b>ORIHUELA</b>			
15	Pedro Tovar Tovar.	»	140 96
<b>CIEZA</b>			
16	José Gómez Aroca.	»	26 44
17	Matías Gómez Guardiola.	»	5 98
18	Pascual Gómez Gómez.	»	22 28
19	Francisco Sánchez Buendía.	»	109 83
<b>ABANILLA</b>			
20	Antonia Rocamora Alonso.	»	8 31
21	Josefa Lajara Tomás.	»	28 18
22	Juan Lajara Tomás.	»	7 31

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Epoca del débito.	Débito — Pesetas.
23	José Delgado Riquelme.	»	8 45
24	Antonia Marco Quilez.	»	2 43
25	Antonio, Joaquín, Pedro, Antonia y María Marco Marco.	»	3 12
26	María Asunción Lajara Marco.	»	1 34
27	Joaquín Rubira Marco.	»	0 55
<b>OJÓS</b>			
28	Herederos de Francisco Massa Moreno	»	2 82
29	Antonio Massa Jiménez.	»	27 05
30	María Massa Jiménez.	»	27 05
31	Manuel Massa Jiménez.	»	30 17
32	El mismo.	»	67 61
33	Antonio Massa Jiménez.	»	27 05
34	Pedro Massa Massa.	»	26 44
35	Pascual Massa Massa.	»	26 44
36	Felipe Massa Massa.	»	64 48
37	María Talón Talón.	»	6 66
38	La misma.	»	12 60
39	La misma.	»	32 64
<b>BLANCA</b>			
40	Rafael Candel Fernández.	»	226 54
41	Josefa Trigueros Candel.	»	57 01
42	José Trigueros Candel.	»	57 01
43	Adelaida Trigueros Candel.	»	57 01
44	Micaela Trigueros Candel.	»	57 01
45	Hijos de Rafael Trigueros Candel.	»	68 30
46	Antonio Molina Candel.	»	94 69
47	Jesús Molina Candel.	»	94 69
48	Hijos de José Molina Candel.	»	113 53
49	Francisco Candel Molina.	»	71 15
50	Pío Candel Molina.	»	71 15
51	María Antonia Candel Molina.	»	85 27
52	Mateo Candel Fernández.	»	85 27
<b>FORTUNA</b>			
53	Matilde Gómez Sánchez.	»	599 63
54	Mariano Gómez Sánchez ó López.	»	113 11
55	María Marín Ruiz.	»	85 57
56	Agustín Belda Belda.	»	119 22
57	Melchora Belda Belda.	»	120 34
58	José Belda Belda.	»	119 16
59	Francisco Belda Belda.	»	119 22
60	El mismo.	»	100 35
<b>ABARAN</b>			
61	María Martínez Gómez, viuda de Jesús Hilario Gómez.	»	30 88
62	Fernando Gómez Martínez.	»	196 20
63	Joaquín Gómez Martínez.	»	180 08
64	Joaquín García Martínez.	»	37 16
65	Isabel Gómez García y herederos.	»	22 49
66	María García Martínez.	»	22 49
67	Joaquina Bartolomeo García.	»	14 13
68	María Bernarda García.	»	14 13
69	Tomás Gómez Gómez y hermanos.	»	19 37
70	María y José Carrasco Gómez.	»	118 63
71	Joaquín Gómez Garrido y hermanos.	»	123 97
72	Pascual Gómez Rodríguez.	»	61 18
73	José y Dolores Carrasco Yelo.	»	46 28
74	María, Joaquina y Joaquín Carrasco Gómez.	»	34 85
75	María y José Carrasco Gómez.	»	13 85
76	Antonio, José, Joaquina y María Carrasco Molina.	»	37 11
77	Isabel, María, Serapia, y Trinidad Gómez Carrasco.	»	11 17
78	Trinidad Gómez Rodríguez.	»	17 94
79	Adela, Alberto, María y Joaquín Gómez Gómez.	»	20 85
80	José, Antonio, Joaquín y Encarnación Yelo Gómez.	»	35 41
81	Joaquín, Tomás, María y Elisa Molina Gómez.	»	7 29
82	José y Antonio Gómez Gómez.	»	23 76
83	Justa Gómez Gómez.	»	12 13
84	María, Tomás, Elisa y Jesús Gómez Gómez.	»	15 06
85	Adela, Alberto, María y Joaquín Gómez Gómez.	»	14 06
<b>MURCIA</b>			
86	Micaela Sánchez López, consorte de Manuel Mora.	1896-96	894 41
<b>RICOTE</b>			
87	Pío Miñano López.	»	37 30



N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Epoca del débito.	Débito — Pesetas.
88	Mamerto Cánovas Torrano.  ABARAN	»	79 10
89	Lucía Gómez Carrasco.	»	3 63
90	Trinidad Aroca Carrasco.  VILLANUEVA	»	23 18
91	Josefa Moreno López.	»	23 49
92	José Antonio López Moreno y herman- nos.  CIEZA	»	77 44
93	Ana Talón Marín.	»	743 96
94	Francisco Jaén Talón.	»	123 37
95	El mismo.	»	3 65
96	Ana Talón Marín.	»	705 86
97	Piedad Jaén Talón.	»	123 37
98	Ana Talón Marín.	»	394 56
99	Juan María Jaén Jarra.	»	197 53
100	Narcisa Talón Marín.	»	1843 38
101	Ana Joaquina Bravo Flores.	»	2457 69
102	Antonio Canga Arguelle Navarro.	»	184 79
103	Hijos de D.ª Ana Joaquina Bravo.  CARTAGENA	»	246 22
104	José María, Marcelino y Catalina Méndez Solano.	»	257 26

Sexta sección.

Número 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumpliendo lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente mes, y una vez ejecutado lo establecido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia subasta pública para arrendamiento de los arbitrios y aprovechamientos de Policía, por el tiempo que medie desde el día que se verifique la adjudicación definitiva de aquélla, hasta 31 de Diciembre del presente año.

El acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad ó la en que delegue, y representante de la Corporación, á las 11 horas del día 28 del inmediato mes de Marzo, con las formalidades determinadas en la repetida Instrucción, bajo el tipo de 10.000 pesetas y con sujeción á las condiciones consignadas en el pliego expuesto en la Secretaría municipal para conocimiento del público.

Las proposiciones han de presentarse dentro de la media hora siguiente á la señalada para la subasta, escrita en papel de clase 11.ª, con arreglo al modelo que aparece á continuación y encerrada en pliego que también contendrá la cédula personal del proponente y resguardo justificativo de la consignación en la Depositaria de fondos municipales, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, del importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual deberá ampliar el adjudicatario de la subasta hasta el 20 por 100 del precio de la misma, que es á lo que asciende la fianza definitiva.

Murcia 25 Febrero de 1903.—T. Danio.

Modelo de proposición

(En papel de la clase 11.ª)

De N. N. de esta vecindad, acompaña su cédula personal con el resguardo justificativo de haberse consignado la fianza provisional determinada, enterado de las condiciones para el arrendamiento de los

arbitrios y aprovechamientos de policía, ofrece por el mismo, por el tiempo que medie desde el día que se verifique la adjudicación definitiva de la subasta, hasta 31 de Diciembre del presente año, la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones legales vigentes. (Fecha y firma).

Número 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Alcalde constitucional de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública del 15 del actual, procedió al sorteo entre las secciones para la elección de los vocales que como asociados han de componer la Junta municipal, dando el resultado siguiente.

Primera sección

Don Manuel García Rizo.  
José Zapata Urrea.

Segunda sección

Don José García Zapata.  
Enrique Breis Perea.  
Eduardo Duarte Breis.  
Antonio Valcárcel Cervantes.

Tercera sección

Don José Martínez García (de Juan).  
Bernardino Navarro Martínez.  
Trinidad Morales López.

Cuarta sección

Don Cristóbal Zapata García.

Quinta sección

Don Jesús Artero del Campo.  
José del Toro García.  
José Blaya Dato.  
Francisco Martínez Urrea.

Sexta sección.

Don Santiago Gabarrón Carrasco.  
Tomás Hurtado de la Cruz.  
Martín Lara Fernández.  
Juan Lara Buitrago.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 68 de la vigente ley Municipal.

Mula 22 de Febrero de 1903.—M. Castroverde.

Octava sección.

Número 396.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Martínez Galián, que en el mes de Julio último se encontraba de cobrador de contribuciones en el Algar, término de Cartagena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración para ser oído en causa por estafa á José Avilés Baños; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á veinte de Febrero de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmos.—El Actuario, escusando al Sr. Povo, Benito Polo.

Número 399.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JAEN

Don José Pons Espadas, Juez de instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de 15 días contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Murcia se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo á mi disposición, en clase de preso en la cárcel de dicha capital pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á veintuno de Febrero de mil novecientos tres.—José Pons.—P. S. M., Licenciado, Francisco Torres Zamorano.

Procesado.

Juan Rubio Mañas, el cual es de estatura alta, color sano, barba poblada y viste pantalón de pana y blusa color plomo.

ANUNCIOS OFICIALES

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía anónima «La Positiva», se cita á los señores accionistas de la misma á la Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el día 8 de Marzo á las 15, en el local de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital, para la aprobación de los estatutos y reglamento por que se ha de regir esta Compañía.

SOCIEDAD MINERA

Los Romanos

Mina «Se Perdió»

Con arreglo al art. 5.º del reglamento por el cual se rige esta Sociedad, se requiere por última vez á los señores socios D. Eduardo Martínez Roger, D. Antonio Martínez González, D. Víctor Pérez y Pérez y D. José María Zarandieta, para que en el término de tres días, á contar de esta fecha, abonen sus descubiertos en el almacén de D. Tomás Segado en Cartagena, plaza de Risueño núm. 8.

Cartagena 26 de Febrero de 1903.—El Presidente, Joaquín Nieto.—El Secretario, José Gutiérrez.—El Tesorero interino, Tomás Segado.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. . . . .	10	50
ALBUDEITE, por la segunda subasta de pesas y medidas. . . . .	11	»
ALCANTARILLA, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos. . . . .	24	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público. . . . .	19	50
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	25	»
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	27	»
CEUTI, por la subasta de arbitrio de puestos públicos. . . . .	23	»
CEUTI, por la subasta de pesas y medidas. . . . .	23	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos. . . . .	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público. . . . .	10	»
FORTUNA, por la segunda subasta de pesas y medidas. . . . .	13	50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . . . .	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. . . . .	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	32	50
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	23	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos. . . . .	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. . . . .	40	»

Tip. de J. Hernández Guijarro.